

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DEL APÉNDICE II
[RESOLUCIÓN CONF. 12.8 (REV. COP13)]
(Puntos 9.3 y 9.4 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Copresidencias : Representante de América del Norte (Sra. Gnam) y representante suplente de Europa (Sra. Gaynor);
- Partes: Bélgica, Canadá, Camerún, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, India, Israel, Italia, Malasia, México, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica, Suiza, Uganda y Unión Europea ; y
- OGIs y ONGs: PNUMA-CMCM, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Association of Midwest State Fish and Wildlife Agencies, Association of Western State Fish and Wildlife Agencies, Animal Welfare Institute, American Resource Council, Born Free Foundation, British Union for the Abolition of Vivisection, Conservation International, Conservation Force, Defenders of Wildlife, Helmholtz Centre for Environmental Research, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, National Research Defense Council, Polish Society for Nature Conservation "Salamandra", Responsible Ecosystems Sourcing Platform, Safari Club International, Safari Club International Foundation, Red de Supervivencia de Especies, Sustainable Users Network, Wildlife Impact, Swan International, TRAFFIC Internacional, Wildlife Conservation Society y WWF.

Mandato

En relación con el punto 9.3 del orden del día:

Tomando en consideración las presentaciones y deliberaciones en la sesión plenaria, el grupo de trabajo:

1. examinará la información sobre *Hippopotamus amphibius* proporcionada por Camerún, y evaluará su pertinencia para la solicitud del Comité Permanente de que Camerún informe sobre un reconocimiento de la población nacional, y los progresos en el establecimiento de cupos basados en datos científicos y dictámenes de extracción no perjudicial para la especie y formulará comentarios para remitirlos al Comité Permanente; y
2. examinará la información proporcionada por Camboya y Viet Nam sobre *Macaca fascicularis*, y la proporcionada oralmente por Perú sobre *Podocnemis unifilis*, en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna en su 27ª reunión, y formulará sus resultados y

recomendaciones para su consideración en el marco de la aplicación del párrafo q) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).

En relación con el punto 9.4 del orden del día:

3. Para los 20 taxa seleccionados por el Comité de Fauna para su examen del comercio significativo tras la CoP16, el grupo de trabajo:
 - a) con arreglo al párrafo f) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), examinará la información disponible presentada en el documento AC28 Doc. 9.4 (Rev. 2) y las respuestas de los Estados del área de distribución afectados (que la Secretaría pondrá a disposición del grupo de trabajo); y
 - b) si está satisfecho de que los párrafos 2 (a), 3 o 6 (a) del Artículo IV se aplican correctamente, recomendará al Comité de Fauna que suprima la especie del examen respecto de los Estados del área de distribución concernidos.

Recomendaciones

En relación con el punto 9.3 del orden del día

Hippopotamus amphibious

1. En relación con *Hippopotamus amphibious* de Camerún, el grupo de trabajo expresa su agradecimiento a Camerún por su presentación oral y recomienda que presente la información derivada de los estudios a que se hace referencia por escrito al Comité de Fauna antes del 30 de septiembre, a fin de que el Secretaría pueda evaluar la información adicional antes de la fecha límite para la presentación de documentos para la próxima reunión del Comité Permanente.
2. A falta de esa información escrita de Camerún, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna informe al Comité Permanente que Camerún no ha cumplido las recomendaciones del Comité Permanente y no ha demostrado que se aplique correctamente el párrafo 2 (a), 3 ó 6(a) del Artículo IV. En consecuencia, se recomienda que la combinación especie/país siga manteniéndose en el examen y no se incremente el cupo.

Macaca fascicularis / Camboya y Vietnam

1. En relación con Camboya, el grupo de trabajo recomienda que el Secretaría informe al Comité Permanente de que no se han aplicado las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, en su 27ª reunión, para esta especie/país y que la combinación especie/país se mantenga en el examen.
2. En particular, se ha expresado preocupación por la falta de estudios recientes de población, el estado de la prohibición actual sobre la recolección de especímenes silvestres y las limitaciones del sistema de etiquetado y de seguimiento en vigor utilizado para diferenciar entre los especímenes silvestres y los criados en cautividad.
3. El grupo de trabajo recomienda que la Secretaría envíe una carta a Camboya solicitando aclaración sobre el estado y la base legal de la prohibición en vigor sobre la recolección de especímenes silvestres para su utilización en establecimientos de cría en cautividad. Si se confirma que la prohibición no seguirá en vigor después de octubre de 2015, cuando está previsto que termine, debería solicitarse la siguiente información:
 - a) tamaño de la población y estado de conservación actual, incluyendo las metodologías utilizadas para determinar ambos; y
 - b) efecto de la supresión de la prohibición sobre la futura gestión de las instalaciones de cría en cautividad.
4. Además, en respuesta a una solicitud de asistencia de Camboya al Comité de Fauna, el grupo de trabajo recomienda que la Secretaría envíe una carta a Camboya solicitando que especifique sus necesidades y problemas en lo que concierne a la gestión de esta especie y las instalaciones de cría en cautividad para esta especie.

5. En relación con Viet Nam, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna informe al Comité Permanente por conducto de la Secretaría de que se han aplicado las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, en su 27ª reunión, para esta especie/país y que se suprima a Viet Nam del examen de esta especie.
6. El grupo de trabajo señala las preocupaciones planteadas en relación con los elevados niveles de comercio ilegal de esta especie, en particular entre Camboya y Viet Nam, y recomienda que el Comité de Fauna señale esas preocupaciones a la atención del Comité Permanente para que las considere con mayor atención.

Podocnemis unifilis:

1. En relación con *Podocnemis unifilis* de Perú, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna informe al Comité Permanente de que se han aplicado las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, en su 27ª reunión, y que se suprima a Perú del examen del comercio significativo de esta especie.
2. El grupo de trabajo felicita a Perú por la labor realizada en la conservación de esta especie y considera que la gestión de *Podocnemis unifilis* en Perú constituye un excelente ejemplo de uso sostenible y participación de la comunidad.

En relación con el punto 9.4 del orden del día

1. De conformidad con el párrafo f) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), el grupo de trabajo ha examinado la información disponible en el documento AC28 Doc. 9.4 (Rev. 2) y las respuestas de los Estados del área de distribución para evaluar si el párrafo 2(a), 3 ó 6 (a) del Artículo IV se aplica debidamente. A tenor de las respuestas recibidas y la información remitida por los miembros del grupo de trabajo, el grupo formula una serie de recomendaciones al Comité de Fauna para mantener o suprimir combinaciones especie/país del examen. Esas recomendaciones se resumen en el Cuadro en el Anexo A.
2. El grupo de trabajo observa con cierta preocupación la escasa respuesta de los Estados del área de distribución a la carta de consulta de la Secretaría y el efecto que esto tiene sobre su capacidad para evaluar la especie en el proceso de examen del comercio significativo. El grupo alberga la esperanza de que el Grupo de trabajo asesor encargado de la evaluación del examen del comercio significativo proponga medios para mejorar el índice de respuesta. Se observa además que para mejorar la transparencia podría ser necesario en el futuro presentar una justificación para la eliminación de una combinación especie/país del examen.
3. El grupo de trabajo recomienda que, en relación con *Ursus maritimus*, se alienten a los Estados del área de distribución del oso polar a aplicar un enfoque cauteloso en lo que concierne a la gestión de las subpoblaciones respecto de las que se estima que están disminuyendo o sobre las que se dispone de datos insuficientes (inciertos).
4. En el caso de *Uromastix ornata*, el grupo de trabajo señala que no hay comercio declarado por ninguno de los Estados del área de distribución. En consecuencia, se recomienda que esta especie se suprima del proceso de examen. Sin embargo, varios Estados que no pertenecen al área de distribución han declarado comercio (concretamente, Jordania, República Árabe Siria y Sudán). Dado que esta cuestión no está relacionada con la aplicación del Artículo IV, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna la remita a la atención del Comité Permanente.
5. El grupo de trabajo toma nota de que Guinea Ecuatorial ha comunicado comercio de *Triocerus montium*, que es una especie endémica de Camerún. Dado que esta tal vez no sea una cuestión relacionada con la aplicación del párrafo 2(a), 3 ó 6(a) del Artículo IV, el grupo de trabajo recomienda que la Secretaría remita esta cuestión a la atención del Comité Permanente.
6. En el caso de *Manis gigantea* y *M. tricuspis*, la República Unida de Tanzania ha sido el único Estado del área de distribución que ha respondido, y dado que este Estado prohíbe el comercio de estas especies, el grupo de trabajo recomienda que se suprima a Tanzania del examen para estas especies de pangolines. El grupo de trabajo señala a la atención las preocupaciones planteadas en la primera reunión de los Estados del área de distribución del pangolín, celebrada en junio de 2015, acerca de la falta de información biológica sólida sobre las especies de pangolines africanos y el

aumento de los niveles de comercio internacional de estas especies. Habida cuenta del amplio número de Estados del área de distribución que no han respondido y preocupado por el hecho de que la base de datos sobre el comercio CITES de la CMCM no refleja el comercio para los últimos años, y de que un comercio significativo podría pasar desapercibido ahora o en el futuro, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna mantenga en el examen a todos los demás Estados del área de distribución de *M. gigantea* y *M. tricuspis* que no protejan plenamente estas especies mediante la legislación nacional que prohíba su exportación. A fin de ayudar en este proceso de selección, el grupo de trabajo recomienda que la Secretaría consulte con el PNUMA-CMCM y el Grupo de Especialistas sobre pangolines de la UICN para identificar esos Estados del área de distribución que no prohíban el comercio mediante su legislación nacional y en consecuencia, podría solicitar un examen más detallado. La Secretaría finalizará la selección de los Estados del área de distribución para un examen detallado en consulta con el Comité de Fauna.

7. El grupo de trabajo señala las preocupaciones planteadas en la respuesta de Myanmar sobre el comercio ilegal de *Ophiophagus hannah* de Myanmar, y dado que se trata de una cuestión que no está relacionada con la aplicación del Artículo IV, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna la remita a la atención del Comité Permanente.
8. El grupo de trabajo toma nota de las cuestiones planteadas por Brasil en su respuesta en relación con posibles errores en los registros sobre el comercio de *Hippocampus erectus* debido a dificultades de identificación/taxonómicas de la especie, y dado que se trata de una cuestión que no está relacionada con la aplicación del Artículo IV, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna la remita a la atención del Comité Permanente.

El grupo de trabajo recomienda que las siguientes combinaciones especie-Estado del área de distribución se mantengan/supriman del examen. Cuando se indica “Todos los Estados del área de distribución” se refiere a la lista de Estados del área de distribución para las especies relevantes presentadas en el documento AC28 Doc. 9.4 (Rev. 2):

Nombre de la especie	Estados del área de distribución que deberían mantenerse	Estados del área de distribución que deberían suprimirse
<i>Tayassu pecari</i>		Todos los estados del área de distribución
<i>Ursus maritimus</i>		Todos los estados del área de distribución
<i>Manis gigantea</i>	Todos los Estados del área de distribución que figuran a continuación, salvo esos en los que la legislación nacional prohíbe la exportación de la especie, como ha identificado el Comité de Fauna: Angola, Benin (distribución insegura), Burkina Faso, Burundi (distribución insegura), Camerún, República Centroafricana (distribución insegura), Chad, Congo, Côte d'Ivoire (distribución insegura), República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau (distribución insegura), Kenya, Liberia, Malí, Mauritania (distribución insegura), Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán del Sur (distribución insegura), Togo, Uganda	República Unida de Tanzania (distribución insegura)
<i>Manis tricuspis</i>	Todos los Estados del área de distribución que figuran a continuación, salvo esos en los que la legislación nacional prohíbe la exportación de la especie, como ha identificado el Comité de Fauna: Angola, Benin, Burkina Faso (distribución insegura), Camerún, República Centroafricana (distribución insegura), Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau (distribución insegura), Kenya, Liberia, Malí, Nigeria, Rwanda, Senegal (distribución insegura), Sierra Leona, Sudán del Sur, Togo, Uganda, Zambia	República Unida de Tanzania (distribución insegura)
<i>Amazona festiva</i>	Guyana	Colombia, Brasil, Ecuador, Perú, Venezuela (República Bolivariana de)
<i>Uromastyx ornata</i>		Todos los estados del área de distribución
<i>Uromastyx aegyptia</i>	Jordania, República Árabe Siria	Bahrein, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Yemen
<i>Triceros montium</i>	Camerún	
<i>Varanus ornatus</i>	Togo	Angola, Benin, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del

		Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona
--	--	---

Nombre de la especie	Estados del área de distribución que deberían mantenerse	Estados del área de distribución que deberían suprimirse
<i>Ophiophagus hannah</i>	Indonesia, Malasia	Bhután, Brunei Darussalam, China, Hong Kong RAE, India, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nepal, Filipinas, Singapur, Tailandia, Viet Nam
<i>Malayemys subtrijuga</i>	Indonesia, República Democrática Popular Lao, Malasia	Camboya, China, Tailandia, Viet Nam
<i>Notochelys platynota</i>	Indonesia	Brunei Darussalam, Malasia, Myanmar (distribución insegura) Singapur, Tailandia, Viet Nam
<i>Chelonoidis denticulata</i>	Guyana, Suriname	Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Dominica, Ecuador, Francia, Perú, Trinidad y Tobago, Venezuela (República Bolivariana de)
<i>Geochelone sulcata</i>	Benin, Ghana, Guinea, Malí, Sudán, Togo	República Centroafricana, Chad, Djibouti (distribución insegura) Eritrea, Etiopía, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Somalia (distribución insegura)
<i>Testudo graeca</i>	Jordania, República Árabe Siria	Albania, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Chipre, Egipto, Francia, Georgia, Grecia, Irán (república islámica del), Iraq, Israel, Italia, Líbano, Libia, Moldova (República de), Montenegro, Marruecos, Rumania, Federación de Rusia, Serbia, España, La ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía, Turkmenistán
<i>Hippocampus erectus</i>		Todos los estados del área de distribución
<i>Ornithoptera croesus</i>	Indonesia	
<i>Ornithoptera meridionalis</i>		Indonesia, Papua Nueva Guinea
<i>Ornithoptera rotschildi</i>	Indonesia	
<i>Hirudo medicinalis</i>	Turquía (distribución insegura)	Austria, Belarús, Bélgica (distribución insegura), Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia (distribución insegura), Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo (distribución insegura), Países Bajos, Noruega, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte